

SGSTI

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 199 -2019/GAF**

Lima, **12 AGO. 2019**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



**VISTOS:** La Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2019, de fecha 16 de julio de 2019, y, la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, de fecha 06 de agosto de 2019, presentada por la administrada **HERCO COMBUSTIBLES S.A.** (RUC N° 20501458164), debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Adib Abudayeh Sansur, identificado con DNI N° 09928955, con domicilio en Km. 33.5, Autopista Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2019, de fecha 16 de julio de 2019, se aprobó la actualización de la valorización del área de 2,001.29 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Modalidad C, con Zonificación Comercio Metropolitano CM del terreno de 48,372.50 m<sup>2</sup>, con un Área afecta a aportes de 40,025.89 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Panamericana Sur, Lote Acumulado del Predio Rústico Las Salinas U.C N° 11086-10646-10636, Parcela C-29B, C-29A, C-15, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 163, 945.70 Soles (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 70/100 Soles);

Que, la administrada **HERCO COMBUSTIBLES S.A.** mediante Carta s/n recepcionada con fecha 06 de agosto de 2019, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales contenida en la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2019, de fecha 16 de julio de 2019;

Que, de la revisión a la solicitud presentada por la administrada **HERCO COMBUSTIBLES S.A.**, se observa que el fraccionamiento comprende el pago de una cuota inicial del 10% del importe de la deuda total y el saldo restante en un plazo total de diez (10) cuotas;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, asimismo, la composición de la cuota





fraccionada, debe estar compuesta por la amortización de la deuda, el interés y las costas procesales, de ser el caso que se hubiera iniciado el procedimiento de cobranza coactivo;

Que, de acuerdo al artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2019, la administrada HERCO COMBUSTIBLES S.A. tenía un plazo de 45 días calendario contados a partir de la recepción de la valorización, para efectuar el pago correspondiente. En tal sentido, se observa que la referida administrada ha solicitado el fraccionamiento dentro del plazo de vigencia de la valorización ascendente a S/ 163, 945.70 Soles (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 70/100 Soles), y cumple con los requisitos establecidos en la Directiva de "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **HERCO COMBUSTIBLES S.A.** respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 120-2019, de fecha 16 de julio de 2019, la cual aprobó la valorización del área de 2,001.29 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilidadación Urbana Modalidad C, con Zonificación Comercio Metropolitano CM del terreno de 48,372.50 m<sup>2</sup> con un Área afecta a aportes de 40,025.89 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Panamericana Sur, Lote Acumulado del Predio Rústico Las Salinas U.C N° 11086-10646-10636, Parcela C-29B, C-29A, C-15, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 163, 945.70 Soles (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 70/100 Soles). **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota





inicial equivalente al 10% de la deuda total de la valorización, ascendente a S/ 16,945.70 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco con 70/100 Soles) y el saldo restante de S/ 147,000 (Ciento cuarenta y mil con 00/100 Soles) en diez (10) cuotas iguales mensuales y sucesivas, pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada **HERCO COMBUSTIBLES S.A.** para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a **HERCO COMBUSTIBLES S.A.** que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER** a **HERCO COMBUSTIBLES S.A.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima